



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344



Tiraje: 1000 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX

Managua, lunes 24 de abril de 2006

No.79

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 136-2006.....3200  
Acuerdo Presidencial No. 137-2006.....3200  
Acuerdo Presidencial No. 138-2006.....3200

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Nicaragüense de Técnicos y  
Distribuidores de Refrigeración y Aire Acondicionado  
(ANTDRA).....3201  
Estatutos Fundación 15 de Septiembre, por la Democracia,  
La Paz y la Educación.....3203  
Estatutos Fundación Escuela Taller Enrique Schmidt  
Corinto (TESCO).....3206  
Constancia de Inscripción Emergency-Life Support for  
Civilian War Victims.....3208

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 033-2006.....3209

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial DGRN-No. 1-2006.....3209

### MINISTERIO DE SALUD

Cambio de Fecha Licitación Pública No. 78-02-2006.....3215

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Acuerdo Ministerial No. 11-2006.....3215  
Registro Sanitario.....3216

### EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Licitación Pública No. GT-03-2006-ENTRESA.....3216

### FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Requiere Contratar un Ejecutivo de  
Desarrollo Comunitario.....3216

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Resolución INE No. 54-03-2006.....3217

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Adjudicación Licitación Restringida No. 05-2006.....3222

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida No. SIBOIF-02-2006-DAF.....3222  
Modificación al PACC-2006.....3223

### CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Licitación Restringida No. 02/2006.....3223

### ASOCIACION DE GANADEROS DEL NORTE

Licitación por Registro No. 001-2006.....3223  
Licitación Restringida No. 001-2006.....3224

### ASOCIACION DE GANADEROS DE MADRIZ

Proceso de Consultoría 001-03-2006.....3225  
Licitación Restringida 004-002-2006.....3225

### SECCION JUDICIAL

Prescripción Extraordinaria y Cancelación  
de Asiento Registral de la Comisión Nacional de Energía.....3225  
Títulos Supletorios.....3226

CENTRO DE DOCUMENTACION

Nº Reg: MFD 2123

**Requisitos:** Licenciado en Ciencias Sociales, preferiblemente con post-grado o Maestría en Gerencia Social, Planeación Estratégica y Desarrollo Local, experiencia comprobada de cinco años mínimos en puestos similares

**Conocimientos específicos:**

Amplia experiencia en trabajos relacionados con proyectos sociales.

Manejo de fondos comunitarios.

Intermediación de recursos.

Diseño y Elaboración de Manuales de Procedimientos.

**Interesados presentar a más tardar el martes 25 día de abril de 2006, Carta de Interés y Currículo Vitae con documentación soporte al Apartado Postal No. 1849 Atención Oficina de Recursos Humanos.**

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA**

Reg. No. 5378 - M. 1784177 - Valor CS 765.00

**RESOLUCIÓN INE No. 54-03-2006**

El consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE),

**CONSIDERANDO**

I

Que mediante comunicación JLL-DN-025-03-06 con fecha 7 de Marzo de 2006, presentada por el Ing. José Ley Lau, Director de Negocios de la Distribuidora de Electricidad del Norte Sociedad Anónima (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur Sociedad Anónima (DISSUR), solicitó al Director General de Electricidad de este Instituto un ajuste tarifario extraordinario, en vista de los incrementos que han continuado experimentando los precios de los combustibles para generación eléctrica en el mercado internacional.

II

Que en el seguimiento a los precios reales del mercado mayoristas, INE observó que en Febrero 2006 el precio del Fuel Oil No. 3 fue de 46.67 US\$/BBL.

III

Que el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ha adoptado la política de ajustes graduales en las tarifas de energía eléctrica, para evitar incrementos tarifarios excesivos para el consumidor final y hoy es facultad del INE hacerlo mensualmente de acuerdo a la Ley No. 554.

IV

Que por mandato del Arto. 4 inc. b) de la Ley No. 554 se otorga un subsidio tarifario a todos aquellos clientes domiciliarios que consuman 150 KWh o menos al mes, de tal forma que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta la aprobación y aplicación de un nuevo Pliego Tarifario, los incrementos por ajustes tarifarios que se susciten a partir del 1 de julio del 2005 no les sean aplicables. La fuente de financiamiento del subsidio serán los ingresos incrementales del IVA producto de ajustes de tarifas.

V

Que el ajuste solicitado por las citadas empresas Distribuidoras está plenamente ceñido a lo dispuesto por el Arto. 116 de la Ley de la Industria Eléctrica, modificado por el Arto. 4 de la Ley 465. Ley de Reforma a la Ley No. 272 de la Ley de la Industria Eléctrica.

**POR TANTO:**

En usos de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (Ley No. 271), publicada en La Gaceta, Diario Oficial NO. 106 del 6 de junio de 1985 y su correspondiente Reforma publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 63 del 1 de Abril de 1998 y en la Ley de la Industria Eléctrica (Ley No. 272), publicada en La Gaceta, Diario Oficial NO. 74 del 23 Abril de 1998, su Reglamento y Ley No. 465.

**RESUELVE:**

Autorizar a las Empresas Distribuidoras de Electricidad Disnorte S.A., y Dissur S.A., un Ajuste Extraordinario de tarifas del 1.67% con relación a las tarifas del mes de Marzo de 2006. Para su aplicación debe considerarse el deslizamiento cambiario autorizado por el Banco Central de Nicaragua.

A partir de este ajuste el precio de compra mayorista de referencia reconocida en tarifa pasará de 94.7673 US\$/MWh en Marzo de 2006 a 97.0000 US\$/MWh en Abril de 2006.

El precio promedio de venta al consumidor final ascenderá de 152.1932 US\$/MWh en Marzo de 2006 a 154.7385 US\$/MWh en Abril de 2006.

Se exceptúan de este ajuste, a los usuarios y consumidores de energía que consuman menos y hasta 150 KWh/mes.

La tasa de alumbrado público al consumidor final en las ciudades de Managua, Chinandega, Somotillo, Santa Teresa y El Viejo no sufren ningún incremento.

Este ajuste extraordinario no afecta el cargo por comercialización contenido en las facturas.

El ajuste extraordinario de la tarifa aparece reflejado en los anexos "Tarifas Actualizadas" que forman parte integrante de esta Regulación y corresponde su aplicación a partir del día 1 de Abril del 2006.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 17 del día 28 de Marzo del año 2006.

No firma la presente Resolución el Ing. Reiniero Montiel B., por encontrarse fuera del país en funciones propias de su cargo.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil seis. **Notifíquese y Publíquese.**

Consejo de Dirección.- José David Castillo Sánchez, Presidente.- Juan José Caldera P., Miembro.- Ante mi: Mariela Cerrato V., Secretaria Ejecutiva.-